



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N°540

VISTO:

La Ley 13.536, promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2601/06 y notificada al Municipio por Resolución Circular 400 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Que como se expresa en los fundamentos de la citada Ley, la situación económica que atravesara el país en los últimos años, tornó imposible la iniciación de ejecuciones de los conceptos adeudados por los contribuyentes municipales, derivando en la prescripción de las acciones por cobro de los mismo.

Que el mantenimiento de esta situación en el tiempo origina el incremento del activo municipal con créditos inejecutables e incobrables, implicando una sobre valoración de ese activo.

Que la Ley sancionada por la Legislatura Provincial se propone corregir esta situación a fin de contribuir con la Administración Municipal para concretar los esfuerzos en el cobro de una deuda exigible y que resulte transparente para los contribuyentes sincerando para ambas partes la realidad de los montos a cobrar (ingresar).

Que asimismo se permitirá evitar gastos derivados de la ejecución de deudas cuya prescripción puede ser declarada judicialmente y a la vez eliminar trámites y/o gestiones administrativas ante el reclamo de los particulares por tal pedido de eximición.

Que la Dirección Provincial de Rentas tiene implementado un procedimiento de similares características de los Tributos Provinciales de esta jurisdicción

Por lo expuesto,


Alejandra M. Viegas da L.L.
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN,
*en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las
Municipalidades sanciona la,*

ORDENANZA N° 540

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley 13.536, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Quedan excluidas aquellas deudas que, por acciones realizadas por la Administración o reconocidas expresadamente por los contribuyentes, haya sido interrumpida la prescripción en los términos del Artículo 3986 del Código Civil y concordantes.-

ARTÍCULO 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente norma a los efectos de proceder a dar de baja de los registros las deudas condonadas.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, etc.-

*Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los
nueve días, del mes de Junio del año dos mil ocho.*

Alejandra M. Viegas da L.L.
SECRETARÍA
H. C. D. DE P.D. PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE P.D. PERÓN